

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Three handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page. The first signature is a simple, stylized mark. The second is a more complex, cursive signature. The third is a vertical signature with a loop at the top.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción | | |
|-----------------------------------|---|--|-------|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. | | |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. | | |
| 3 | <table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table> | Importante | • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| Importante | | | | |
| • Abc | | | | |
| 4 | <table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table> | Advertencia | • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| Advertencia | | | | |
| • Abc | | | | |
| 5 | <table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table> | Importante para la Entidad | • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |
| Importante para la Entidad | | | | |
| • Xyz | | | | |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

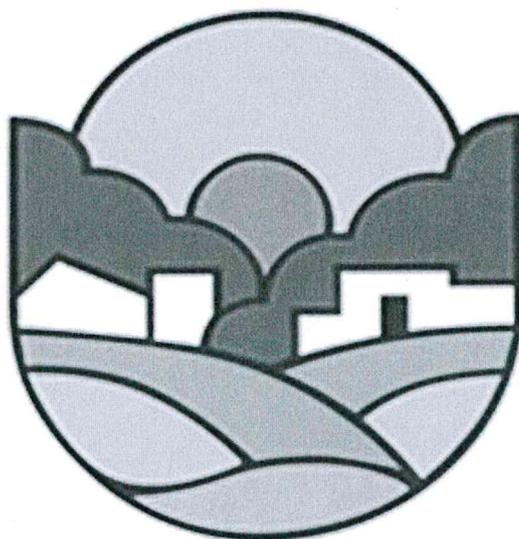
| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021
 Modificadas en junio y octubre 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES:

**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”**

2024

[Handwritten signature]

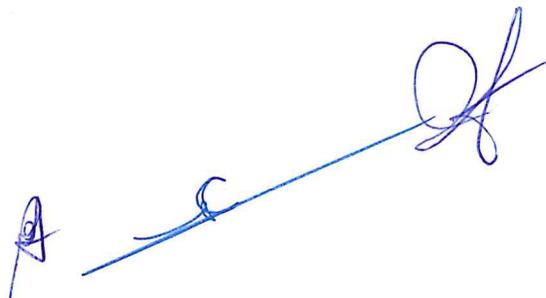
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

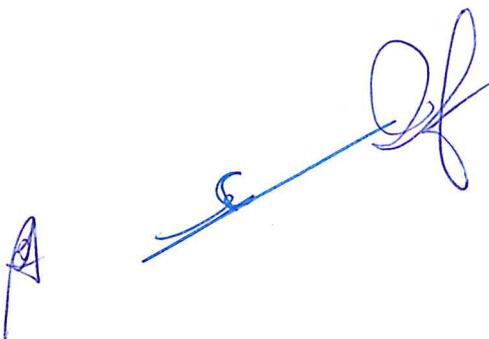
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned at the bottom center of the page.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a long horizontal line and a large, looped flourish.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

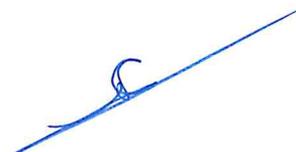
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y*

pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

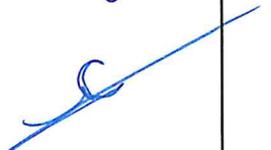
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
RUC N° : 20131365722
Domicilio legal : Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina 15026
Teléfono: : (01) 3134444
Correo electrónico: : oa5@munimolina.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE para la atención de 1500 beneficiarios por 365 días calendario.

| ITEM | N° | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|--------------|----|---|----------|------------------|
| ITEM PAQUETE | 1 | HOJUELA DE CERAL ENRIQUECIDO Y AZUCARADOS PRESENTACION: BOLSA DE 500 GRAMOS. | 12000 | UND. |
| | 2 | CEREAL INSTANTANEO PRESENTACION: BOLSA X 500 GRAMOS | 14400 | UND. |
| | 3 | LECHE EVAPORADA ENTERA PRESENTACION: LATA X 410 GRAMOS | 62400 | UND. |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 04-2024-AEC, de fecha 15 de marzo del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 – RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

| MES DE ENTREGA | ENTREGAS | HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO AZUCARADO | CEREAL INSTANTÁNEO | LECHE EVAPORADA ENTERA |
|----------------|------------------------------|---|--------------------|------------------------|
| | | (BOLSA DE 500 GR) | (BOLSA POR 500 GR) | (LATA POR 410 GR) |
| 1er MES | Entrega N° 1 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 2 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 2do MES | Entrega N° 3 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 4 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 3ro MES | Entrega N° 5 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 6 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 4 to MES | Entrega N° 7 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 8 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 5to MES | Entrega N° 9 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 10 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 6to MES | Entrega N° 11 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 12 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 7mo MES | Entrega N° 13 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 14 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 8vo MES | Entrega N° 15 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 16 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 9no MES | Entrega N° 17 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 18 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 10mo MES | Entrega N° 19 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 20 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 11vo MES | Entrega N° 21 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 22 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 12vo MES | Entrega N° 23 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 24 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| TOTAL | | 12000 | 14400 | 62400 |

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) en la caja de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de La Molina las mismas que serán entregadas en copias simples y deberán recoger en la Subgerencia de Logística sito: Av. Elías Aparicio N° 740.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Para Hojuela de cereales enriquecidos azucarados, Cereal Instantáneo y leche evaporada

- e) Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración de los productos materia de la presente adquisición, se utiliza insumos Nacionales precisándose el porcentaje (%), en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470.
- f) Copia simple del Registro Sanitario vigente de los productos ofertados, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- g) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- h) Copia del Certificado de Fumigación o de saneamiento ambiental de la planta productora y almacenes, vigente a la fecha del acto público. Además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desratización, Desinsectación y Desinfección y debe cumplir con lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el Certificado de fumigación, desratización, desinsectación y desinfección de la Planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificado de fumigación, desratización, desinsectación y desinfección de la Planta y del Almacén). Asimismo, en caso que el postor sea el distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el Certificado de fumigación, desratización, desinsectación y desinfección del Almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, no deberá presentarse el referido certificado.
- i) Carta de Garantía que ofrece por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma en un plazo no menor de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la Entidad.

- j) Copia del certificado de Calidad/conformidad, emitido por una entidad certificadora inscrita ante INACAL (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico y Toxicológico) de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases. Deberá constatar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido por cada producto ofertado, vigente a la fecha de la presentación de ofertas; El documento normativo para la Leche Evaporada la certificación es NTP 202.002:2019 Leche y Productos Lácteos. y para la hojuela de cereal enriquecido azucarado y cereal instantáneo la NTP-ISO 2859-2:1999 (revisada el 2018) Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad límite (CL) para la inspección de lotes aislados (Procedimiento A) (CL 12.5%).

El certificado toxicológico deberá acreditar lo siguiente: para la hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado: (Ausencia de Saponina); para el cereal instantáneo: (Aflatoxinas NO DETECTABLE en 5ppb), y para la leche evaporada: (el límite máximo permitido para Plomo (Pb) es de 0.02mg/kg.20).

- k) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- l) El precio de la oferta en Nuevos Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).
- d) Copia del Certificado de Aceptabilidad del producto, expedido por una Entidad Certificadora, vigente a la fecha de la presentación de ofertas. Teniendo presente la metodología o procedimiento dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶. **(Anexo N° 11)**
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de La Molina, ubicada en la Av. Ricardo Elías Aparicio 740, La Molina 15026.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén.
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago, factura y guía de remisión.

La documentación se debe presentar en la Oficina de Abastecimiento sito: Av. Ricardo Elías Aparicio N° 749 – La Molina, al finalizar cada mes, en el horario de 08:00 a 16:30 horas, las facturas electrónicas deberán ser remitidas mediante mesa de partes virtual de la Entidad en sito: <https://www.munimolina.gob.pe/mesa-de--partes-virtual/>.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

I. DENOMINACION DE LA CONTRACION

Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa Vaso de Leche.

II. FINALIDAD PUBLICA

Brindar asistencia alimentaria por intermedio de los programas asistenciales que administra la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación de la Municipalidad de La Molina, el cual permitirá mejorar la calidad alimentaria del infante, niños, adolescentes, adultos mayores, madres gestantes, pacientes con tuberculosis, discapacitados del distrito de La Molina.

III. ANTECEDENTES

La Gerencia de Desarrollo Humano y Educación es el órgano de línea encargado de fomentar el bienestar, salud, desarrollo social, recreación, deporte, cultura y educación en el distrito.

Respecto al rubro de alimentación, se encarga de supervisar el funcionamiento de los programas de apoyo alimentario con participación de la población (vaso de leche, comedores populares y otros programas de complementación alimentaria) de acuerdo a la legislación vigente.

Por lo cual, se requiere adquirir Leche evaporada entera, Hojuela de Cereales enriquecidos azucarados y Cereal Instantáneo para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

IV. OBJETIVO

Objetivo General: Mejorar la calidad alimentaria del infante, niños, adolescentes, adultos mayores del distrito de La Molina a través de la adquisición de Leche evaporada entera, Hojuela de Cereales enriquecidos azucarados y Cereal Instantáneo.

V. SISTEMA DE CONTRATACION

SUMA ALZADA

VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Molina, en cumplimiento de la Ley N° 27712 Ley que modifica la Ley N° 27470, "Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|----------------------|---|------------------|----------|
| PAQUETE ¹ | Hojuela de Cereales enriquecidos y azucarados | Unidad | 12,000 |
| | Presentación: Bolsa x 500 gramos | | |
| | Cereal Instantáneo | Unidad | 14,400 |
| | Presentación: Bolsa x 500 gramos | | |
| | Leche evaporada entera | Unidad | 62,400 |
| | Presentación: Lata x 410 gramos | | |



a) Manipulación de los bienes a contratar

El contratista deberá acreditar que cuenta con personal capacitado en Buenas Prácticas de Manipulación - BPM y Carnet Sanitario Vigente

Asimismo, durante la fase de ejecución contractual, el personal manipulador de los bienes deberá presentarse con la indumentaria adecuada para el reparto de alimentos portando su carnet sanitario y/o su control de salud.

b) Responsable de la recepción del producto

El transporte del producto, desde el lugar de su procedencia o almacenamiento a los comités de Vaso de Leche deberá efectuarse en vehículos de uso exclusivo para este fin y en condiciones tales que no afecten su calidad o inocuidad. El transporte deberá contar con SOAT, cinturón de seguridad para 3 personas, así como el brevete correspondiente del chofer, además debe contar con el logo de la Municipalidad de La Molina (cartel), así mismo contar con el apoyo mínimo de dos estibas en cada fecha de entrega (independientemente de la cantidad de insumos que sea adquirido por la Entidad)

¹De acuerdo al artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024-MDLM-1
 BASES INTEGRADAS

El contratista al momento de la entrega deberá dirigirse a la Av. La Molina cuadra 21 (Interior Complejo Deportivo MUSA) para que se realice el control de calidad respectivo y el posterior traslado de los alimentos a los Comités de Vaso de Leche. El responsable de la recepción será el personal de la Subgerencia de Logística, mediante el área de Almacén Central, y bajo la supervisión y control de calidad por parte del personal encargado de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud.

VII. **PERFIL DE LA EMPRESA A CONTRATAR**

El contratista deberá acreditar su experiencia en contrataciones con entidades públicas o privadas, en la comercialización de productos alimenticios.

VIII. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la Municipalidad de la Molina no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.

IX. **LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN**

El lugar de entrega de los bienes materia de la presente adquisición se realizarán en los Comités del Vaso de Leche, independientemente de la cantidad solicitada, según el siguiente cuadro:

| N° | COMITÉ DE VASO DE LECHE | DIRECCIÓN |
|----|---------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | Coop. Viv. Musa IV | Ca. Gardenias S/N |
| 2 | Coop. Viv. Musa I, II, III | Mz. 07 Lt. 05 - I Etapa Musa |
| 3 | Asoc. Viv. Arbolitos | Mz. J Lt. 04 |
| 4 | Coop. Viv. Musa V1 | Mz. P2 Lt. 33 - V Etapa Musa |
| 5 | Asoc. Viv. San Francisco | Mz. D Lt. 05 |
| 6 | Coop. Viv. Portada del Sol | Av. Los Fresnos 1715 |
| 7 | A.A.H.H. Hijos de Constructores | Mz. B1 Lt. 19- Hijos de Constructores |
| 8 | AA. HH. Los Pinos | Ca. Los Cedros Mz. A Lt. 16 |
| 9 | AA. HH. Viña Alta Base "B" | Mz. B Lt. 01 |
| 10 | AA. HH. Las Hornigas | Mz. C Lt. 37 |
| 11 | Coop. Viv. Pablo Canepa | Av. Ingenieros N° 561 |
| 12 | AA. HH. Matazango "A" | Jr. Camino Real Mz. R Lt. 10 |
| 13 | AA. HH. Matazango "B" | Jr. Camino Real Mz. N Lt. 14 |



Para realizar las entregas el contratista deberá dirigirse al Complejo deportivo MUSA, ubicada a la Altura de la cuadra 21 de la Av. La Molina (interior del Complejo Deportivo Musa), donde se realizarán la verificación y el control de calidad respectivo por parte de representantes del área usuaria quienes verificarán que los productos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las bases, luego de la verificación el contratista trasladará los bienes a las direcciones de los Comités señalados en el cuadro anterior.

X. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL BIEN**

Los bienes materia de la presente adquisición se entregarán en un plazo de 12 meses o hasta alcanzar la totalidad del monto contratado, las entregas se realizarán por suministros en forma quincenal o a requerimiento del área usuaria de acuerdo a sus necesidades, de acuerdo al siguiente cronograma:



| MES DE ENTREGA | ENTREGAS | HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO AZUCARADO | CEREAL INSTANTÁNEO | LECHE EVAPORADA ENTERA |
|----------------|-----------------------------|---|--------------------|------------------------|
| | | (BOLSA DE 500 GR) | (BOLSA POR 500 GR) | (LATA POR 410 GR) |
| 1er MES | Entrega N° 1 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 2 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 2do MES | Entrega N° 3 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 4 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 3ro MES | Entrega N° 5 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 6 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |

| | | | | |
|----------|------------------------------|--------|--------|--------|
| 4 to MES | Entrega N° 7 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 8 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 5to MES | Entrega N° 9 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 10 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 6to MES | Entrega N° 11 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 12 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 7mo MES | Entrega N° 13 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 14 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 8vo MES | Entrega N° 15 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 16 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 9no MES | Entrega N° 17 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 18 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 10mo MES | Entrega N° 19 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 20 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 11vo MES | Entrega N° 21 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 22 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| 12vo MES | Entrega N° 23 - 1ra quincena | 500 | 600 | 2600 |
| | Entrega N° 24 - 2da quincena | 500 | 600 | 2600 |
| TOTAL | | 12,000 | 14,400 | 62,400 |

El cuadro es referencial, podrá variar según la cantidad de beneficiarios registrados por quincena o a requerimiento del área usuaria de acuerdo a sus necesidades.

El plazo de entrega será de 02 día hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra debidamente firmado por el jefe de la Subgerencia de Logística.

XI. FORMA DE PAGO

El pago se sujetará al cumplimiento del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el pago se efectuará en forma quincenal, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XII. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La recepción y conformidad se sujetará de acuerdo a lo señalado en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

La recepción será otorgada por el Área de Almacén y la conformidad estará a cargo de la Subgerencia de Programas Social y Salud quien emitirá la conformidad vía memorándum.

XIII. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención de los bienes requeridos, serán aplicadas de conformidad con el Artículos 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



XIV. DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS POSTORES

1.1 DOCUMENTOS:

- a) Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración de los productos materia de la presente adquisición, se utiliza insumos Nacionales precisándose el porcentaje (%), en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470.
- b) Copia simple del Registro Sanitario vigente de los productos ofertados, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- c) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

- d) Copia del Certificado de Fumigación o de saneamiento ambiental de la planta productora y almacenes, vigente a la fecha del acto público. Además, se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desratización, Desinsectación y Desinfección y debe cumplir con lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el Certificado de fumigación, desratización, desinsectación y desinfección de la Planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados (Certificado de fumigación, desratización, desinsectación y desinfección de la Planta y del Almacén). Asimismo, en caso que el postor sea el distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el Certificado de fumigación, desratización, desinsectación y desinfección del Almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, no deberá presentarse el referido certificado

- e) Carta de Garantía que ofrece por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma en un plazo no menor de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la Entidad.

- f) Copia del certificado de Calidad/conformidad, emitido por una entidad certificadora inscrita ante INACAL (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico y Toxicológico) de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases. Deberá constatar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido por cada producto ofertado, vigente a la fecha de la presentación de ofertas; El documento normativo para la Leche Evaporada la certificación es NTP 202.002:2019 Leche y Productos Lácteos, y para la hojuela de cereal enriquecido azucarado y cereal instantáneo la NTP-ISO 2859-2:1999 (revisada el 2018) Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad límite (CL) para la inspección de lotes aislados (Procedimiento A) (CL 12.5%).

El certificado toxicológico deberá acreditar lo siguiente: para la hojuela de Cereal Enriquecido Azucarado: (Ausencia de Saponina); para el cereal instantáneo: (Aflatoxinas NO DETECTABLE en 5ppb), y para la leche evaporada: (el límite máximo permitido para Plomo (Pb) es de 0.02mg/kg.20).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

- g) Copia del Certificado de Aceptabilidad del producto, expedido por una Entidad Certificadora, vigente a la fecha de la presentación de ofertas. Teniendo presente la metodología o procedimiento dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Respecto a los documentos antes señaladas se precisa:

- Los documentos señalados en los literales a), b), c), d), e) f) deben ser presentados para la admisión de la oferta en conformidad con el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.
- Los documentos consignados en el literal g) forma parte de la documentación de presentación facultativa, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2 del Capítulo II de la sección específica de las Bases.

1.2 Prueba de Aceptabilidad.

La Prueba de Aceptabilidad se ejecutará el segundo día hábil siguiente a la integración de las bases administrativas del presente proceso de selección, en las instalaciones del salón multiusos, de la Municipalidad de la Molina a las 15:00 horas. Manteniendo una debida ventilación del local.

Los participantes deberán solicitar, a través del correo electrónico, dirigido al Subgerente de Programas Sociales y Salud de la Municipalidad de la Molina, al correo kwong@munimolina.gob.pe, con copia a vasodeleche@munimolina.gob.pe la intención de realizar dicha prueba, dicha Subgerencia responderá el mencionado correo aceptando la participación en la prueba de aceptabilidad, en el correo indicaran la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad deberán presentar su solicitud al día siguiente de integrarse las bases la intención de realización de la referida prueba de 9:00 am a 3:00 pm; fuera de este plazo no se aceptara solicitudes, pues se necesita contar por lo menos con dos días antes de la prueba para coordinar con las representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche.

El Subgerente de Programas Sociales y Salud, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios del distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo. La cantidad de niños a degustar no deberá superar de 15 niños por Ración, de manera que al momento de degustar se mantenga distanciamiento.

Considerando que los degustantes serán menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La Subgerencia de Programas Sociales y Salud, así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad es realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (Representante de la Certificadora, Representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta determinará la invalidez de la prueba, dicho acta se debe adjuntar en la presentación de la oferta por parte del postor.

Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes en el momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de



la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, a ser determinada por la Entidad con ocasión de la integración de Bases, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

En el caso de existir más de tres proveedores, la Entidad deberá facilitar más de un grupo de beneficiarios degustantes, de tal modo que cada grupo como máximo realice la degustación de productos correspondientes a tres (3) proveedores distintos, disposición que no afecta la obligación de efectuar la prueba en la misma fecha, hora y lugar señalada en las Bases integradas, ya que la existencia de más de un grupo de beneficiarios que realizará la degustación no es justificación para efectuar la prueba en fecha, hora o lugar distinto al señalado en las Bases integradas. El orden de degustación, así como la correspondencia de cada grupo de beneficiarios a determinado grupo de proveedores, deberá ser definido mediante orden de llegada.

Preparación para la prueba de aceptabilidad

RACIÓN N° 01

INGREDIENTES

- Hojuelas de cereales enriquecidos azucarados
- Leche Evaporada Entera
- litros de agua

PREPARACIÓN

- Disolver el contenido de la bolsa (500 g) en 1 ¼ litro de agua fría.
- Agregar a esta mezcla 2 litros de agua hirviendo.
- Dejar hervir 15 minutos aproximadamente.
- Apagar la cocina, dejar reposar por 5 minutos como mínimo
- Agregar 2 tarros de Leche Evaporada Entera
- Servir y degustar.



RACIÓN N° 02

INGREDIENTES

- Cereal instantáneo de sabor natural
- Leche Evaporada Entera
- litros de agua

PREPARACIÓN

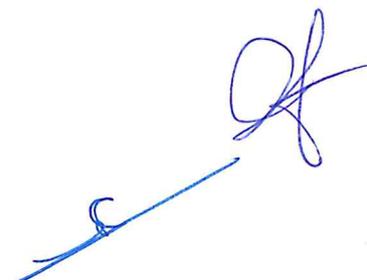
- En un recipiente poner a hervir agua y déjalo entibiar.
- Vierta el contenido de una bolsa (500 gr) de Cereal instantánea poco a poco en 2.3 litros de agua hervida tibia.
- Agitar constantemente hasta disolverlo totalmente y obtener una mezcla homogénea. No necesita agregar azúcar
- Agregar 2 tarros de Leche Evaporada Entera



XV. ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


NANCY VIRRUETA JIMENEZ
SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD



ANEXO N° 1

DETALLES DEL BIEN: HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS Y AZUCARADOS

1. Definición

Es un producto obtenido de la combinación de hojuelas de los siguientes cereales: Hojuelas de quinua, avena, cebada y con harinas de trigo, soya y arroz, azucarado y fortificado con vitaminas y minerales, que contengan todos los micronutrientes en las cantidades requeridas mínimas para la ración establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

Dadas las características del proceso productivo, el alimento brindado deberá ser de buen sabor y calidad, sin la existencia de colorantes. Por tratarse de un producto crudo, requerirá un proceso de cocción completa para su consumo.

El producto debe ser elaborado utilizando cereales de grano entero cuidadosamente seleccionados, se prohíbe el uso de los subproductos de la extracción de estos granos enteros (pellels, chips, otros); así mismo, deberá considerarse la Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA, que en su Artículo 12° Prohibiciones Específicas, los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no tendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasa trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, de suero de leche y derivados de éste, cacao, habas (Vicia faba)

El producto debe utilizar un mínimo del 90 % de insumos de origen nacional conforme lo señala el Artículo 4° de la Ley N°27470

2. Características Nutricionales Y Físicoquímicas

2.1. Requisitos Mínimos de Energía por Ración/Día

| | Cantidad (Kcal) |
|---------|-----------------|
| Energía | 207 |

2.2 Distribución Energética Diaria Por Ración

| NUTRIENTES | DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA | | CANTIDAD | |
|---------------|-------------------------|-----|----------|-------|
| | (%) | | (g) | |
| PROTEINAS | 12 | 15 | 6.21 | 7.76 |
| GRASAS | 20 | 25 | 4.6 | 5.75 |
| CARBOHIDRATOS | 68 | 60 | 35.19 | 31.05 |
| TOTAL | 100 | 100 | | |

Fuente: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°711-2002-SA/DM. Valores Nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche Ministerio de Salud – Instituto de Salud – DIR-INS-014; 1° ED. – 2002-2-4

2.3 Contenido De Micronutrientes

Requerimiento Mínimo De Vitaminas y Minerales Por Ración/Día

| VITAMINAS | CANTIDAD |
|----------------------------|----------|
| Vitamina A – ug de retinol | 425 |
| Vitamina C – mg. | 41.5 |
| Tiamina – mg. | 0.45 |
| Riboflavina – mg. | 0.49 |
| Vitamina B6 – mg. | 0.60 |
| Vitamina B12 - ug | 0.46 |
| Niacina – mg. | 5.85 |
| Ácido fólico - ug | 41.25 |

| MINERALES | CANTIDAD |
|---------------|----------|
| Hierro – mg. | 10 |
| Yodo – ug. | 42 |
| Calcio – mg. | 465 |
| Fósforo – mg. | 390 |
| Zinc – mg. | 6 |

REFERENCIA: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°711-2002-SA/DM. Valores Nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche Ministerio de Salud – Instituto de Salud – DIR-INS-014; 1° ED. – 2002-2-4



2.4 Requisito Físico Químico

| | |
|------------------------|---------------|
| Proteína (g/100 g) | Mínimo 7.95 % |
| Gresa (g/100 g) | Mínimo 1.98 |
| Carbohidrato (g/100 g) | La Diferencia |
| Energía (Kcal/100 g) | Mínimo 339.26 |

Los análisis de estos parámetros deben realizarse por 5 vías.

| | |
|---------------------------------------|-----------------------|
| Humedad | Menor o igual a 13.5% |
| Acidez (expresada en ácido sulfúrico) | Menor o igual a 0.2% |
| Saponina (formulación con quinua) | Ausente |

Fuente: Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. RM/ 451-2006

3. Requisitos Organolépticos

Color: Característico
 Olor: Característico
 Sabor: Característico

Los análisis de estos parámetros deben realizarse por 5 vías

4. Criterios Microbiológicos

| Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares. | | | | | | |
|---|-----------|-------|---|---|-----------------|-----------------|
| AGENTE MICROBIANO | Categoría | Clase | N | C | Limite por g/ml | |
| | | | | | M | N |
| Aerobios mesófilos | 2 | 3 | 5 | 2 | 10 ⁴ | 10 ⁵ |
| Coliformes | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ² | 10 ³ |
| Bacillus cereus | 8 | 3 | 5 | 1 | 10 ³ | 10 ⁴ |
| Mohos | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ³ | 10 ⁴ |
| Levaduras | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ³ | 10 ⁴ |
| Salmonella /25g | 10 | 2 | 5 | 0 | 0 | --- |

Donde:

n: Número de unidades de muestras para examinar.

C: Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa entre m y M.

m: Límite mínimo aceptable para determinar C.

M: Límite máximo permisible para determinar C.

Fuente: Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. RM/ 451-2006

5. Envase Embalaje y Rotulado

Envase

Envases constituidos por una capa externa película BOPP (polipropileno biorentado) con alta barrera al agua y su vapor y una capa interna de PE (polietileno), este complejo laminado de dos películas debe tener un espesor de 50 micras, de diseño sanitario especial para alimentos. La presentación es en bolsas de 500 gr. La Tolerancia de peso para dichos envases será de acuerdo a lo señalado en la NMP 002.1995.

Embalaje

El embalaje deberá ser con bolsones de polipropileno de primer uso

Rotulado

Deberá cumplir con la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario del producto.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.



- g) Condiciones de conservación.
- h) Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- i) Forma de preparación

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.
Fuente: Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación; capítulo III. Artículo 14°. 2006

Asimismo, llevará impreso el siguiente texto:

**"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA"
"LOS NIÑOS HASTA LOS 06 MESES SÓLO DEBERÁN ALIMENTARSE CON LECHE MATERNA, Y DESPUES DEBERÁN RECIBIRLA DE MANERA COMPLEMENTARIA A SUS COMIDAS HASTA LOS 02 AÑOS DE EDAD"**

O MENSAJE EQUIVALENTE QUE FOMENTE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA.



6. Vida Útil

El producto no requiere refrigeración conservada en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto no deberá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega de los insumos en el almacén de la municipalidad

7. Certificados de Calidad

La entrega del producto se realizará con la entrega de los correspondientes certificados de calidad, emitidos por un certificador acreditado por INACAL

El plan de muestreo aplicable es la NTP-ISO 2859-2:1999 (revisada el 2018) Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad límite (CL) para la inspección de lotes aislados (Procedimiento A) (CL 12.5%).



ANEXO N° 1 - A

**REQUERIMIENTOS TECNICOS DE LA RACION N° 1 DEL
PROGRAMA VASO DE LECHE**

Las raciones que serán entregadas a los beneficiarios del Programa Vaso de leche, cumplen con los Valores Nutricionales Mínimos de la Ración, según lo señala la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

La atención de la ración, será quincenal y de la siguiente manera:

- **Ración N° 1:** 7 días de hojuela de cereales enriquecidos azucarados combinada con leche evaporada entera.

1. COMPOSICIÓN DE LA RACION N° 1:

65 gr. de leche evaporada entera con 36.34 gr de hojuela de cereales enriquecidos azucarados.

2. CUADRO NUTRICIONAL DE LA RACION N° 1

El siguiente cuadro demuestra que la combinación de la hojuela de cereales enriquecidos azucarados combinado con leche evaporada entera cumple con la RM 711-2002-SA/DM.

| N° | NOMBRE DEL ALIMENTO | CANTIDAD (g) | CARBOHIDRATOS | | GRASA | | PROTEINAS | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | | | Gramos | Kcal | Gramos | Kcal | Gramos | Kcal |
| 1 | Avena, hojuela cruda | 5 | 3.1 | 12.3 | 0.2 | 1.6 | 0.7 | 2.7 |
| 2 | Quinua, hojuelas de | 6 | 4.7 | 18.9 | 0.2 | 2 | 0.5 | 2 |
| 3 | Trigo, harina fortificada con hierro | 7 | 5.2 | 20.6 | 0.1 | 1.3 | 0.7 | 2.9 |
| 4 | Leche evaporada entera | 65 | 6.4 | 25.7 | 5 | 45 | 4.1 | 16.4 |
| 5 | Azúcar rubia | 5 | 4.9 | 19.4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | Arroz harina | 6 | 4.7 | 18.6 | 0.1 | 0.5 | 0.4 | 1.8 |
| 7 | Cebada hojuelas | 5 | 3.8 | 15.2 | 0.1 | 0.7 | 0.6 | 2 |
| 8 | Harina de soya integral | 0.1 | 0 | 0.1 | 0 | 0.2 | 0 | 0.1 |
| 9 | Vitaminas y Minerales | 2.24 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL EN GRAMOS | | 101.34 | 32.73 | 130.93 | 5.72 | 51.51 | 6.99 | 27.95 |
| ENERGIA (kcal) | | 210 | 130.93 | | 51.51 | | 27.95 | |
| Porcentaje de distribución energética | | | 62% | | 24% | | 13% | |
| Requisitos R.M. N° 711-2002-SA/DM | | | 60-68% | | 20-25% | | 12-15% | |

Fuente: Formula aprobada en Comité de Administración

3. CANTIDAD DE BENEFICIARIOS: 1500 BENEFICIARIOS

ANEXO N° 2

DETALLES DEL BIEN: CEREAL INSTANTANEO

1. Definición

Es un producto en polvo, azucarado de reconstitución instantáneo, obtenido de la mezcla formulada de azúcar, cereales seleccionados, entre otros componentes alimenticios considerados en el Codex Alimentarius, que aseguran el aporte energético solicitado; enriquecidos con vitaminas y minerales, que contengan todos los micronutrientes en las cantidades requeridas mínimas para la ración establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM y balanceado cuidadosamente para otorgar un elevado aporte nutricional y energético. El cereal instantáneo se debe considerar lo siguiente: Arroz, harina de trigo, harina de soya integral.

Deberá considerarse la Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA, que en su Artículo 12° Prohibiciones Específicas, los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no tendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasa trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, suero de leche y derivados de este, cacao, habas (Vicia faba). Las autoridades de vigilancia sanitaria y vigilancia nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de la salud pública.

El presente producto, al igual que todos los que componen la ración del vaso de leche, deberá contener como mínimo el 90% de insumos nacionales, conforme lo señala el Artículo 4° de la ley N°27470.

2. Características Nutricionales y Físicoquímicas:

2.1 Requisito Mínimos de Energía por Ración/Día

| | Cantidad (Kcal) |
|---------|-----------------|
| Energía | 207 |

2.2 Distribución Energética diaria por Ración

| NUTRIENTES | DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA | | CANTIDAD | |
|---------------|-------------------------|-----|----------|-------|
| | (%) | | (g) | |
| PROTEINAS | 12 | 15 | 6.21 | 7.76 |
| GRASAS | 20 | 25 | 4.6 | 5.75 |
| CARBOHIDRATOS | 68 | 60 | 35.19 | 31.05 |
| TOTAL | 100 | 100 | | |

Fuente: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°711-2002-SA/DM. Valores Nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche Ministerio de Salud – Instituto de Salud – DIR-INS-014; 1° ED. – 2002-2-4

2.3 Contenido de Micronutrientes

Requerimiento Mínimo de Vitaminas y Minerales por Ración/Día

| VITAMINAS | CANTIDAD |
|----------------------------|----------|
| Vitamina A – ug de retinol | 425 |
| Vitamina C – mg. | 41.5 |
| Tiamina – mg. | 0.45 |
| Riboflavina – mg. | 0.49 |
| Vitamina B6 – mg. | 0.60 |
| Vitamina B12 - ug | 0.46 |
| Niacina – mg. | 5.65 |
| Ácido fólico - ug | 41.25 |

| MINERALES | CANTIDAD |
|---------------|----------|
| Hierro – mg. | 10 |
| Yodo – ug | 42 |
| Calcio – mg. | 465 |
| Fósforo – mg. | 390 |
| Zinc – mg. | 6 |

REFERENCIA: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°711-2002-SA/DM. Valores Nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche Ministerio de Salud – Instituto de Salud – DIR-INS-014; 1° ED. – 2002-2-4



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2.4 Requisito Físico Químico

| | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| Proteína (g/100 g) | Mínimo 10.20 |
| Grasa (g/100 g) | Mínimo 1.88 |
| Carbohidrato (g/100 g) | La diferencia |
| Energía (Kcal/100 g) | 324.60 |
| Humedad | Menor o igual a 5% |
| Acidez (expresada en ácido sulfúrico) | Menor o igual a 0.4% |
| Gelatinización | Mín. 94% |
| Índice de peróxido | Menor a 10mEq/Kg de grasa |
| Aflatoxina | No detectable en 5ppb |

Los análisis de estos parámetros deben realizarse por 5 vías

Fuente: Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. RM/ 451-2006

3. Requisitos Organolépticos:

Aspecto: Mezcla homogénea y/o característico
Color: Característico
Olor: Característico
Sabor: Característico

Los análisis de estos parámetros deben realizarse por 5 vías

4. Requisitos Microbiológicos

Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, otros similares.

| AGENTE MICROBIANO | Categoría | Clase | n | c | Límite por g/ml | |
|--|-----------|-------|----|---|-----------------|-----------------|
| | | | | | m | M |
| Recuento de microorganismos Aerobios mesófilos viables (ufc/g) | 3 | 3 | 5 | 1 | 10 ⁴ | 10 ⁵ |
| Número de coliformes (NMP/g) | 5 | 3 | 5 | 1 | 10 | 10 ² |
| Bacillus cereus (ufc/g) | 8 | 3 | 5 | 1 | 10 ² | 10 ⁴ |
| Numeración de mohos (ufc/g) | 6 | 3 | 5 | 1 | 10 ³ | 10 ⁴ |
| Levaduras (ufc/g) | 3 | 3 | 5 | 1 | 10 ³ | 10 ⁴ |
| Staphylococcus aureus | 8 | 3 | 5 | 1 | 10 | 10 ² |
| Salmonella en 25g (*) | 12 | 2 | 20 | 0 | 0 | --- |

(*) Hacer compuesto para analizar n = 5

Dónde:

n: Número de unidades de muestras por examinar.

C: Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, entre m y M.

m: Límite mínimo aceptable para determinar C.

M: Límite máximo permisible para determinar C

Fuente: Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. RM/ 451-2006

5. Envase Embalaje y Rotulado

Envase

Envases bolsas de polietileno de baja densidad, resistente a solventes orgánicos y vapor de agua, con espesor mínimo de 1.95 milésimas de pulgada y densidad mínima de 53 g/m², de diseño sanitario especial para alimentos. La presentación es en bolsas de 500 g. La Tolerancia de peso para dichos envases será de acuerdo a lo señalado en la NMP 002.1995.

Embalaje

El embalaje son bolsones de polipropileno de primer uso.

Fuente: Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación; capítulo VI, Artículo 34°. 2006

Rotulado.

Deberá cumplir con la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresando cualitativa en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante.



- d) Número de Registro Sanitario del producto.
- e) Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- f) Código o clave del lote.
- g) Condiciones de conservación.
- h) Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- i) Forma de preparación

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles mínimo 4, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Fuente: Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación; capítulo III, Artículo 14°. 2006

Asimismo, llevará impreso el siguiente texto:

**"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA"
 "LOS NIÑOS HASTA LOS 06 MESES SÓLO DEBERÁN ALIMENTARSE CON LECHE MATERNA, Y DESPUES DEBERÁN RECIBIRLA DE MANERA COMPLEMENTARIA A SUS COMIDAS HASTA LOS 02 AÑOS DE EDAD"**

O MENSAJE EQUIVALENTE QUE FOMENTE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA.

Vida útil

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto no deberá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega de los insumos en el almacén de la municipalidad.

7. Certificados de calidad

La entrega del producto se realizará con la entrega de los correspondientes certificados de calidad, emitidos por un certificador acreditado por INACAI y/o INDECOPI en la cual se considerará todo el parámetro indicado en la especificación técnica.

El plan de muestreo aplicable es la NTP-ISO 2859-2:1999 (revisada el 2018) Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo clasificados por calidad limite (CL) para la inspección de lotes aislados (Procedimiento A) (CL 12.5%).

ANEXO N° 2 - A

**REQUERIMIENTOS TECNICOS DE LA RACION N° 2 DEL
 PROGRAMA VASO DE LECHE**

Las raciones que serán entregadas a los beneficiarios del Programa Vaso de leche, cumplen con los Valores Nutricionales Minimos de la Ración, según lo señala la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. La atención de la ración, será quincenal y de la siguiente manera:

- **Ración N° 2:** 8 días de cereal instantáneo combinado con leche evaporada entera.

1. COMPOSICIÓN DE LA RACION N° 2:

67 gr de leche evaporada entera con 37.24 gr de cereal instantáneo

2. CUADRO NUTRICIONAL DE LA RACION N° 2

El siguiente cuadro demuestra que la combinación del cereal instantáneo combinado con leche evaporada entera cumple con la RM 711-2002-SA/DM.

| N° | Nombre del Alimento | CANTIDAD (g) | CARBOHIDRATOS | | GRASA | | PROTEINAS | |
|--|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
| | | | Gramos | Kcal | Gramos | Kcal | Gramos | Kcal |
| 1 | Arroz pilado e pulido cocido | 2.52 | 0.6 | 2.5 | 0 | 0 | 0.1 | 0.2 |
| 2 | Trigo, harina fortificada con hierro | 24 | 17.7 | 70.7 | 0.5 | 4.3 | 2.5 | 10.1 |
| 3 | Aceite vegetal de soya | 0.01 | 0 | 0 | 0 | 0.1 | 0 | 0 |
| 4 | Leche en polvo descremada | 2.4 | 1.2 | 5 | 0 | 0.2 | 0.9 | 3.5 |
| 5 | Leche evaporada entera | 67 | 6.6 | 26.5 | 5.2 | 46.4 | 4.2 | 16.9 |
| 6 | Azúcar rubia | 5 | 4.9 | 19.4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | Harina de soya integral | 1.07 | 0.3 | 1.4 | 0.2 | 2.1 | 0.3 | 1.4 |
| 8 | Vitaminas y minerales | 2.24 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL EN GRAMOS | | 104.24 | 31.39 | 125.54 | 5.91 | 53.18 | 6.02 | 32.07 |
| ENERGIA (kcal) | | 211 | 125.54 | | 53.18 | | 32.07 | |
| Porcentaje de distribución energética | | | 60% | | 25% | | 15% | |
| Requisitos R.M. N° 711-2002-SA/DM | | | 60-68% | | 20-25% | | 12-15% | |

Fuente: Fórmula aprobada en Comité de Administración

3. CANTIDAD DE BENEFICIARIOS: 1500 BENEFICIARIOS



ANEXO N° 3

DETALLES DEL BIEN: LECHE EVAPORADA ENTERA

1. **Definición**

Es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI

2. **Descripción general del producto-Requisitos Generales:**

COLOR: De blanco a crema

OLOR: Agradable, libre de olores extraños

SABOR: Agradable, ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza.

ADITIVOS ALIMENTARIOS: Se podrán adicionar aditivos alimenticios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la leche evaporada.

3. **Requisitos Mínimos Físico-Químicos:**

| CARACTERISTICAS | UNIDAD | LECHE EVAPORADA ENTERA |
|--------------------------|--------|------------------------|
| Grasa de leche | g/100g | Mínimo 6,5 |
| Sólidos totales de leche | g/100g | Mínimo 23,0 |
| Sólidos no grasos | g/100g | Mínimo 16,5 |
| Proteína de leche | g/100g | Mínimo 6.0 |

Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS 192-1995, así como con crema de leche y/o gresa anhidra de leche."

Fuente: Decreto Supremo N° 004 – 2022 – MIDAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI

4. **Requisitos Físicos – Sensoriales**

No deberá sufrir modificaciones que alteren el envase como: hinchamiento fugaz, filtraciones, entre otros.

Las características sensoriales tales como olor y aspecto, no deberá diferir sensiblemente de la de una leche evaporada sin incubar.

-Fuente: Normas Técnicas Peruanas (NTP) 202.002:2007 para la leche evaporada

5. **Requisitos Microbiológicos**

Pruebas de esterilidad :

| Análisis | Plan de muestreo | | Aceptación | Rechazo |
|---------------------------------|------------------|---|------------------------|---------------------------|
| | n | c | | |
| Prueba de Esterilidad comercial | 5 | 0 | Estéril comercialmente | No estéril comercialmente |

De acuerdo con los métodos normalizados o validados sobre prueba de esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el informe de ensayo.

Nota 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia ph, el producto se considerará "no estéril comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius o normalizados o validados.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Donde:

n: número de unidades de muestras para examinar

C: número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, cuando encuentre cantidades mayores a este número el lote es rechazado

-Fuente: Normas Técnicas Perusna (NTP) 202.002:2019 para la leche evaporada

6. Envase Embalaje y Rotulado

a) Envase

Envases de hojalata electrolítica de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos. Las presentaciones son en envases de 410gr.

b) Embalaje

Cajas de cartón de 48 envases de 410 gr.

c) Rotulado.

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 del 23-08-94 – 5ta Edición "Alimentos Envasados – Rotulado" y la NTP 202.085. 1991 Leche y Productos Lácteos:

Además, debe contener la siguiente información:

- Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario del producto.
- Fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Valor nutricional por 100gramos de producto.

La tapa del envase de 410 g lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Asimismo, llevará impreso el siguiente texto:

**"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA"
"LOS NIÑOS HASTA LOS 08 MESES SOLO DEBERÁN ALIMENTARSE CON LECHE MATERNA, Y DESPUES DEBERÁN RECIBIRLA DE MANERA COMPLEMENTARIA A SUS COMIDAS HASTA LOS 02 AÑOS DE EDAD"**

O MENSAJE EQUIVALENTE QUE FOMENTE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA.

7. Vida útil

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el período de vida útil del producto no deberá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega de los insumos en el almacén de la municipalidad.

8. Certificados de calidad

La entrega del producto se realizará con la entrega de los correspondientes certificados de calidad, emitidos por un certificador acreditado por INACAL

9. **CANTIDAD DE BENEFICIARIOS: 1500 BENEFICIARIOS**



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

| A | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|---|---|
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 420,000.00 soles (cuatrocientos veinte mil con 00/100 soles) de la contratación, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 y tener condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de la ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcio, todos los integrantes deben contar con condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hojuela de cereales enriquecidos y azucarados: Productos elaborados a base de hojuelas precocidas de quinua, avena, cebada y extruido de kiwicha, cebada, soya y harina de trigo, arroz, y soya con /sin azúcar que requiere cocción;• Cereal Instantáneo: productos cocidos de reconstitución instantánea a base de harinas extruida de arroz, soya, trigo, azúcar, grasa vegetal y leche;• Leche evaporada entera: Es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche."• Raciones de productos destinados a Programas Sociales, municipalidades, ollas comunes, qaliwarma. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> |



Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p> |

Puntaje: Hasta 50 puntos

| FACTORES DE EVALUACIÓN | 50 puntos |
|--|---|
| B. VALORES NUTRICIONALES | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p> | <p style="text-align: center;">(Máximo 13 puntos)</p> <p>Hojuela de Cereales Enriquecidos Azucarado Energía (Kcal/100g) De 351.51 Kcal a más.....04 Puntos De 339.27 Kcal a 351.50 Kcal .02 Puntos</p> <p>Cereal Instantáneo- Energía (kcal/100g) De 324.81 a más.....04 Puntos De 324.61 a 324.80.....02 Puntos</p> <p>Leche Evaporada Entera-Proteínas (g/100g) De 6.06 % a más.....05 Puntos De 6.01 % a 6.05 %03 Puntos</p> |
| C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>Condiciones Higienicas Sanitarias del Establecimiento</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del Certificado Oficial de inspección higienico sanitario de planta emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL para labores de inspección de plantas.</p> | <p style="text-align: center;">(Máximo 15 puntos)</p> <p>Parámetro de cumplimiento de la Certificación Higienico Sanitario de la fabrica de Hojuela de Cereal Enriquecido:</p> <p>De 98.00% a 100% : 05 puntos De 95.00% a 97.99%: 03 puntos De 90.01% a 94.99%: 01 puntos</p> <p>Parámetro de cumplimiento de la Certificación Higienico Sanitario de la fabrica de Cereal Instantaneo:</p> |

| FACTORES DE EVALUACIÓN | 50 puntos |
|--|--|
| También se aceptará acreditar mediante la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y Condiciones Higienico Sanitarias emitido por un organismo de inspeccion acreditado ante INACAL. ¹⁰ | De 98.00% a 100% : 05 puntos De 95.00% a 97.99%: 03 puntos De 90.01% a 94.99%: 01 puntos Parámetro de cumplimiento de la Certificacion Higienico Sanitario de la fabrica de Leche Evaporada: De 98.00% a 100% : 05 puntos De 95.00% a 97.99%: 03 puntos De 90.01% a 94.99%: 01 puntos |
| D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p> | <p>(Máximo 12 puntos)</p> <p>Hojuela de Cereal Enriquecido:</p> <p>De 98.00% a 100% : 04 puntos De 95.00% a 97.99%: 02 puntos De 90.01% a 94.99%: 01 puntos</p> <p>Cereal Instantaneo:</p> <p>De 98.00% a 100% : 04 puntos De 95.00% a 97.99%: 02 puntos De 90.01% a 94.99%: 01 puntos</p> <p>Leche Evaporada:</p> <p>De 98.00% a 100% : 04 puntos De 95.00% a 97.99%: 02 puntos De 90.01% a 94.99%: 01 puntos</p> |
| E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹¹</p> | <p>(Máximo 10 puntos)</p> <p><u>Ración 1:</u> (Hojuela de Cereal Enriquecido Azucarados + Leche Evaporada) Aceptabilidad >=98% 05 puntos. De 95.50% a 97.99% 03 puntos. De 90.01% a 95.49% 01 puntos.</p> <p><u>Ración 2:</u> (Cereal Instantaneo + Leche Evaporada) Aceptabilidad >=98% 05 puntos. De 95.50% a 97.99% 03 puntos. De 90.01% a 95.49% 01 puntos.</p> |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos¹² |

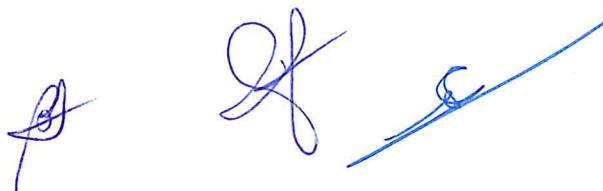
¹⁰ Absolución de Consulta N° 02 Formulada por al Empresa SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC.

¹¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA : RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

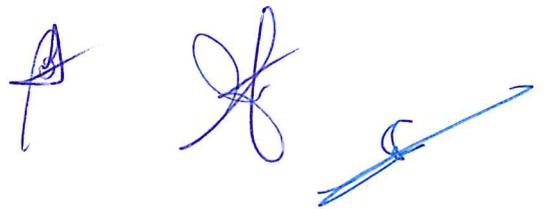
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

Three handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature is a stylized 'A' with a horizontal line through it. The second signature is a complex, circular scribble. The third signature is a long, horizontal line with a small loop at the end.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁵ | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁷ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁸ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁹ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

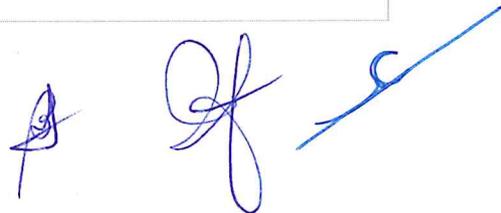
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

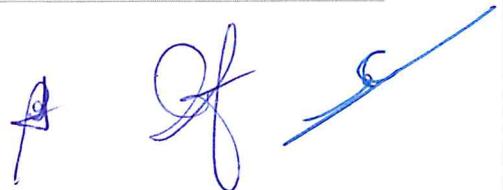
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

| |
|-------------------|
| Importante |
|-------------------|

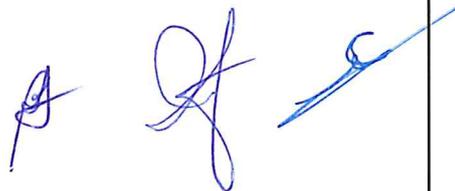
| |
|--|
| <i>La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.</i> |
|--|

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

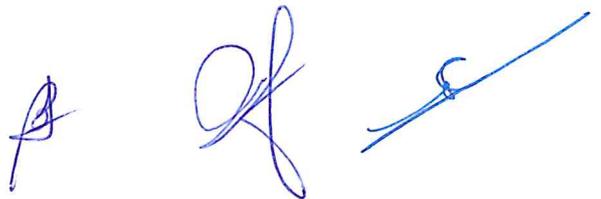
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------|----------|-----------------|--------------|
| | | | |
| TOTAL | | | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁵ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

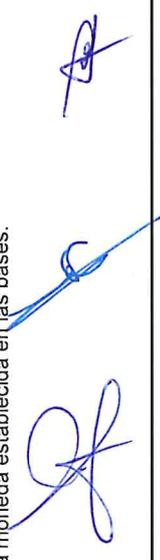
²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DITN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DITN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

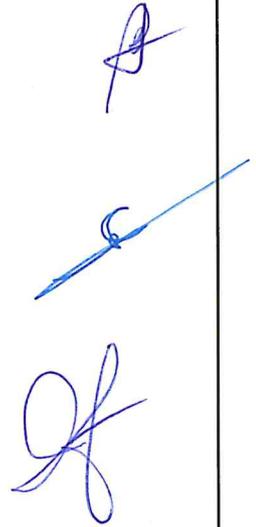
³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDLM-1.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.